

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do. MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ
LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2609-

Popayán, Ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do. MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ
LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

Transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 40 y 41, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso¹, se procederá a modificar la misma, toda vez que no se atempera a la legalidad, en este sentido debe liquidarse de conformidad a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, y a partir de la fecha en que se causan los intereses moratorios, según lo ordenado en el mandamiento de pago.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a modificar la liquidación del crédito dentro del proceso citado en la referencia,

CAPITAL : \$ 10.000.000,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 10.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
23-mar-2017	31-mar-2017	9	2,44	\$ 73.200,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	\$ 740.133,33

¹ **ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, **el juez decidirá** si aprueba o **modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
 D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
 D/do. MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ
 LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,40	\$	736.000,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	\$	239.733,33
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	\$	230.000,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	\$	236.633,33
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	\$	235.600,00
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	\$	215.600,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	\$	235.600,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	\$	226.000,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	\$	232.500,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	\$	224.000,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	\$	228.366,67
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	\$	227.333,33
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19	\$	219.000,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,17	\$	224.233,33
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16	\$	216.000,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,21	\$	228.366,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,20	\$	227.333,33
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,16	\$	201.600,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,19	\$	226.300,00
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,16	\$	216.000,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,17	\$	224.233,33

Sub-Total \$ 16.063.766,65
 TOTAL \$ 16.063.766,65

TOTAL: DIECISEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M /CTE (\$16.063.766,65).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguese a la parte demandante, los depósitos judiciales obrantes en el proceso, **hasta la concurrencia del crédito y las costas.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 147, hoy nueve (09) de octubre de 2019.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario

Popayán, Julio de 2021.

Señora

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
POPAYAN**

E. S. D.

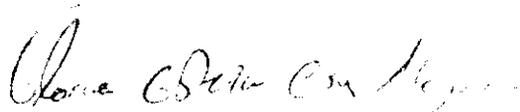
REF: **SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE**
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO MARIA ISABEL CHITO DIAZ, LUIS FERNANDO DIAZ
CHITO.
RADICADO: **20170015900.**

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON**, mayor y vecina de Popayán Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 de Popayán Cauca, en el proceso de la referencia, en contra de **MARIA ISABEL CHITO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032 expedida en Popayán, y **LUIS FERNANDO DIAZ CHITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.548.413 expedida en Popayán, de manera comedida presento la siguiente:

PETICION

Se sirva fijar fecha y hora para el remate del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

De la Señora Juez,



GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. N° 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

Subido
XXI

Rebo.
Julio 28/2021
GABL.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2017-00159-00
Demandante: ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
Demandado: MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTROS

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa a despacho el presente asunto, una vez vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-48310, presentado por la parte demandante, sin que se hubieren presentado observaciones. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 776

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2017-00159-00
Demandante: ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
Demandado: MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTROS

Previo a decretarse fecha para diligencia de remate, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P., se requiere a las partes en aras de que alleguen al Despacho el avalúo catastral actualizado del predio objeto de la diligencia de almoneda, toda vez que no se evidencia el mismo dentro del plenario. Además, a efectos de evitar un detrimento patrimonial, considerando que el avalúo del cual se corrió traslado se hizo hace más de dos años, se deberá actualizar y de adjuntarse algún dictamen se requiere que lo elabore perito que acredite su inscripción en el RAA – Registro Abierto de Avaluadores. Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02e4af8a330ab998cc33f8207ba9d0b21a635f1c72506231f426c5aaa9244bb9
Documento generado en 13/09/2021 03:02:44 PM

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2017-00159-00
Demandante: ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
Demandado: MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTROS

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Popayán, Septiembre de 2021.

Señora

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
POPAYAN**

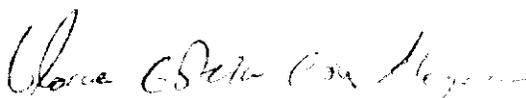
E. S. D.

REF: **APORTE DE RECIBO PREDIAL DEL INMUEBLE
EMBARGADO PARA EFECTOS DE FIJAR FECHA DE REMATE**
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO MARIA ISABEL CHITO DIAZ, LUIS FERNANDO DIAZ
CHITO.
RADICADO: **20170015900.**

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON**, mayor y vecina de Popayán Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 de Popayán Cauca, en el proceso de la referencia, en contra de **MARIA ISABEL CHITO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032 expedida en Popayán, y **LUIS FERNANDO DIAZ CHITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.548.413 expedida en Popayán, teniendo en cuenta el auto No 776 de 13 de septiembre de 2021, de manera respetuosa me permito:

Aportar el recibo de liquidación de impuesto predial.

De la Señora Juez,



GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. N° 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

Rto
Sept. 15 / 2021
GABL.



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.popayan.gov.co

POPAYÁN

Cod. F-GF-134-02

Fecha de Emisión

15/09/2021

No. de Recibo

21010310222188

CÉDULA CATASTRAL

010601070039000

NOMBRE

(DIAZ***** ANDO)

CÉDULA/NIT

(*****8413)

DIRECCIÓN

C 24 23 14

No. Propietarios

1

MAT. INMOB.

120-48310

TIPO DE PREDIO

URBANO

CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO

URBANO CONSTRUIDO

AREA TERRENO

0 ha - 51 m2

AREA EDIFICADA

90 m2

AÑO	AVALLUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	BOMBEROS	ALUMB.	INT. C.R.C	INT. PRE-BOM	TOTAL	DESCUENTO
2021	18.695.000	5,50 MIL	102.823	28.043	11.255				142.121	14.395
2017	16.610.000	5,50 MIL	91.355	24.915	7.965		24.565	97.913	246.713	
2016	16.126.000	5,50 MIL	88.693	24.189	11.600		31.295	129.748	285.525	
2015	15.656.000	5,50 MIL	86.108	23.484	10.700		37.760	155.660	313.712	
2014	15.200.000	5,50 MIL	83.600	22.800	10.100		43.260	177.784	337.544	
2013	14.925.000	5,50 MIL	82.088	22.388	9.700		49.008	200.933	364.117	
2012	14.917.000	5,80 MIL	86.519	22.376	9.300		55.847	239.132	413.174	
2010 a 2011	N/A	N/A	108.626	29.626			86.999	319.002	544.253	
TOTALES			729.812	197.821	70.620		328.734	1.320.172	2.647.159	14.395

Períodos: 2021, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010



PÁGUESE HASTA
VALOR DEUDA
MENOS DESCUENTOS
TOTAL A PAGAR

30/09/2021
2.647.159
14.395
2.633.000

Imprimió: -15:23:46 - 181.52.43.221



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

POPAYÁN

CÉDULA CATASTRAL

010601070039000

PERÍODOS

2021,2017,2016,2015,2014,2013,2012,2011,2010

NO. RECIBO DE PAGO

21010310222188

NOMBRE

(DIAZ***** ANDO)

CÉDULA/NIT

CC (*****8413)

DIRECCIÓN

C 24 23 14



PÁGUESE HASTA
VALOR DEUDA
MENOS DESCUENTOS
TOTAL A PAGAR

30/09/2021
2.647.159
14.395
2.633.000

Imprimió: -15:23:46 - 181.52.43.221

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA



SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuesto desde la pagina www.popayan.gov.co

CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES.

EN CASO DE CANCELAR VÍA TRANSFERENCIA O CONSIGNACION DEBE ENVIAR RELACION DE LOS PREDIOS Y SUS PAGOS AL CORREO predial@popayan.gov.co

47
Urgente

Popayán, Septiembre de 2021.

Señora
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
POPAYAN**
E. S. D.

REF: **APORTE DE RECIBO PREDIAL DEL INMUEBLE
EMBARGADO PARA EFECTOS DE FIJAR FECHA DE REMATE**
PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON**
DEMANDADO **MARIA ISABEL CHITO DIAZ, LUIS FERNANDO DIAZ
CHITO.**
RADICADO: **20170015900.**

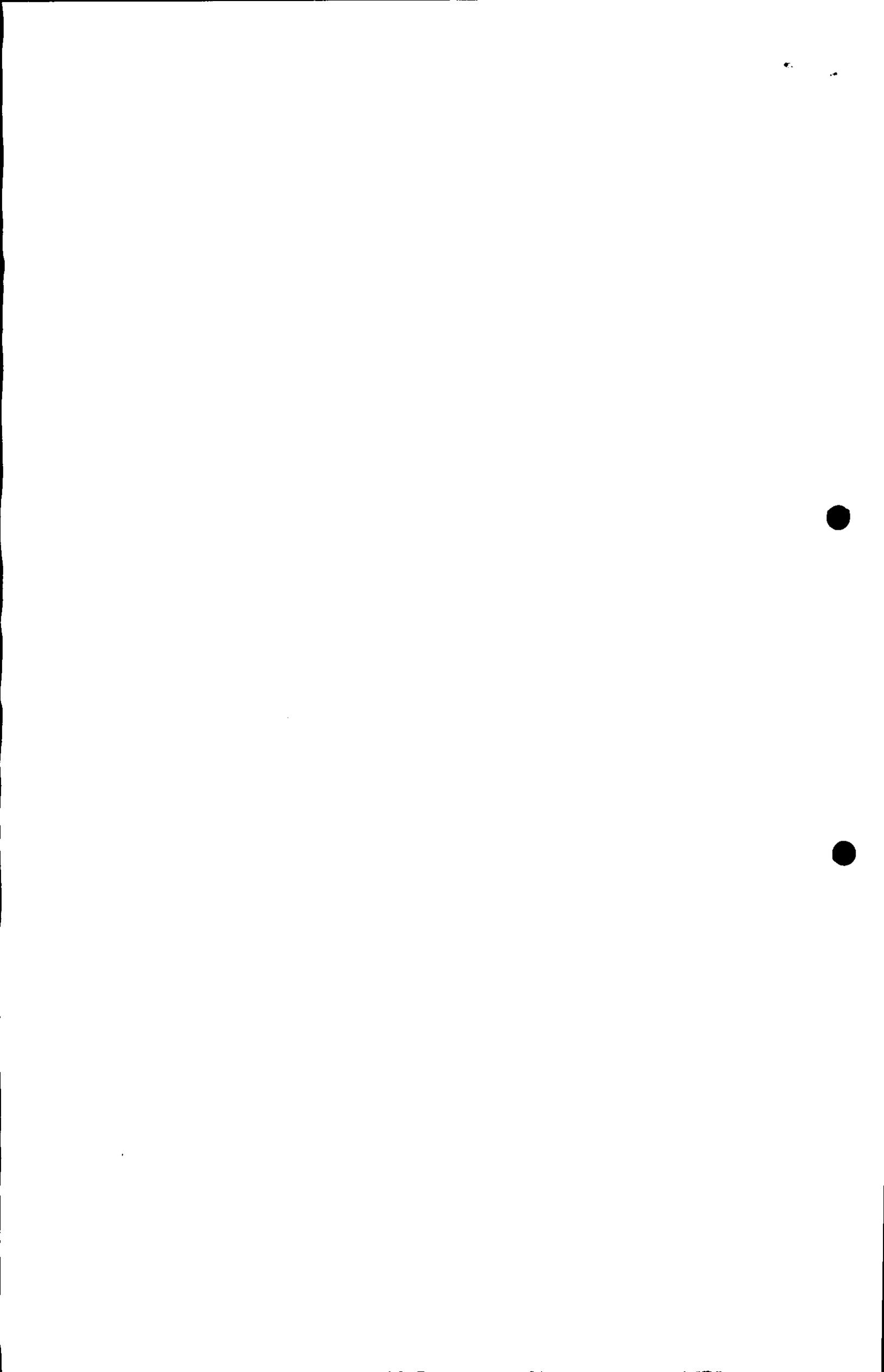
GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON**, mayor y vecina de Popayán Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 de Popayán Cauca, en el proceso de la referencia, en contra de **MARIA ISABEL CHITO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032 expedida en Popayán, y **LUIS FERNANDO DIAZ CHITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.548.413 expedida en Popayán, teniendo en cuenta el auto No 776 de 13 de septiembre de 2021, de manera respetuosa me permito:

Aportar el recibo de liquidación de impuesto predial.

De la Señora Juez,

Gloria Estella Cruz Alegria

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. N° 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. 148457 del C. S. de la J.





ALCALDÍA DE POPAYÁN SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Cod. F-GF-134-02

www.popayan.gov.co

Fecha de Emisión **15/09/2021**
No. de Recibo **21010310222188**

010601070039000		NOMBRE (DIAZ***** ANDO)	CÉDULA/NIT (*****8413)	DIRECCIÓN C 24 23 14
No Propietarios 1	MAT. IMMOB. 120-48310	TIPO DE PREDIO URBANO	CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO URBANO CONSTRUIDO	AREA TERRENO 0 ha - 51 m2
				AREA EDIFICADA 90 m2

AÑO	AVALUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	BOMBEROS	ALUMB.	INT. C.R.C	INT. PRE-BOM	TOTAL	DESCUENTO
2021	18.695.000	5,50 MIL	102.823	28.043	11.255				142.121	14.395
2017	16.610.000	5,50 MIL	91.355	24.915	7.965		24.565	97.913	246.713	
2016	16.126.000	5,50 MIL	88.693	24.189	11.600		31.295	129.748	285.525	
2015	15.656.000	5,50 MIL	86.108	23.484	10.700		37.760	155.660	313.712	
2014	15.200.000	5,50 MIL	83.600	22.800	10.100		43.260	177.784	337.544	
2013	14.925.000	5,50 MIL	82.088	22.388	9.700		49.008	200.933	364.117	
2012	14.917.000	5,80 MIL	86.519	22.376	9.300		55.847	239.132	413.174	
2010 a 2011	N/A	N/A	108.626	29.626			86.999	319.002	544.253	
			729.812	197.821	70.620		328.794	1.320.172	2.647.159	14.395

Periodos: 2021, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010

COPIA CONTRIBUYENTE



(415)7709998014602(8020)0000021010310222188(3900)0002633000(96)20210930

PÁGUESE HASTA	30/09/2021
VALOR DEUDA	2.647.159
MENOS DESCUENTOS	14.395
TOTAL A PAGAR	2.632.764

Imprimió: -15:23:46 - 181.52.43.221

FACTURA EMITIDA POR LA WEB



ALCALDÍA DE POPAYÁN SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

POPAYÁN

RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÉDULA CATASTRAL 010601070039000	PERÍODOS 2021, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010	NO. RECIBO DE PAGO 21010310222188
---	---	--

NOMBRE (DIAZ***** ANDO)	CÉDULA/NIT CC (*****8413)	DIRECCIÓN C 24 23 14
-----------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------

COPIA CONTRIBUYENTE



(415)7709998014602(8020)0000021010310222188(3900)0002633000(96)20210930

PÁGUESE HASTA	30/09/2021
VALOR DEUDA	2.647.159
MENOS DESCUENTOS	14.395
TOTAL A PAGAR	2.632.764

Imprimió: -15:23:46 - 181.52.43.221

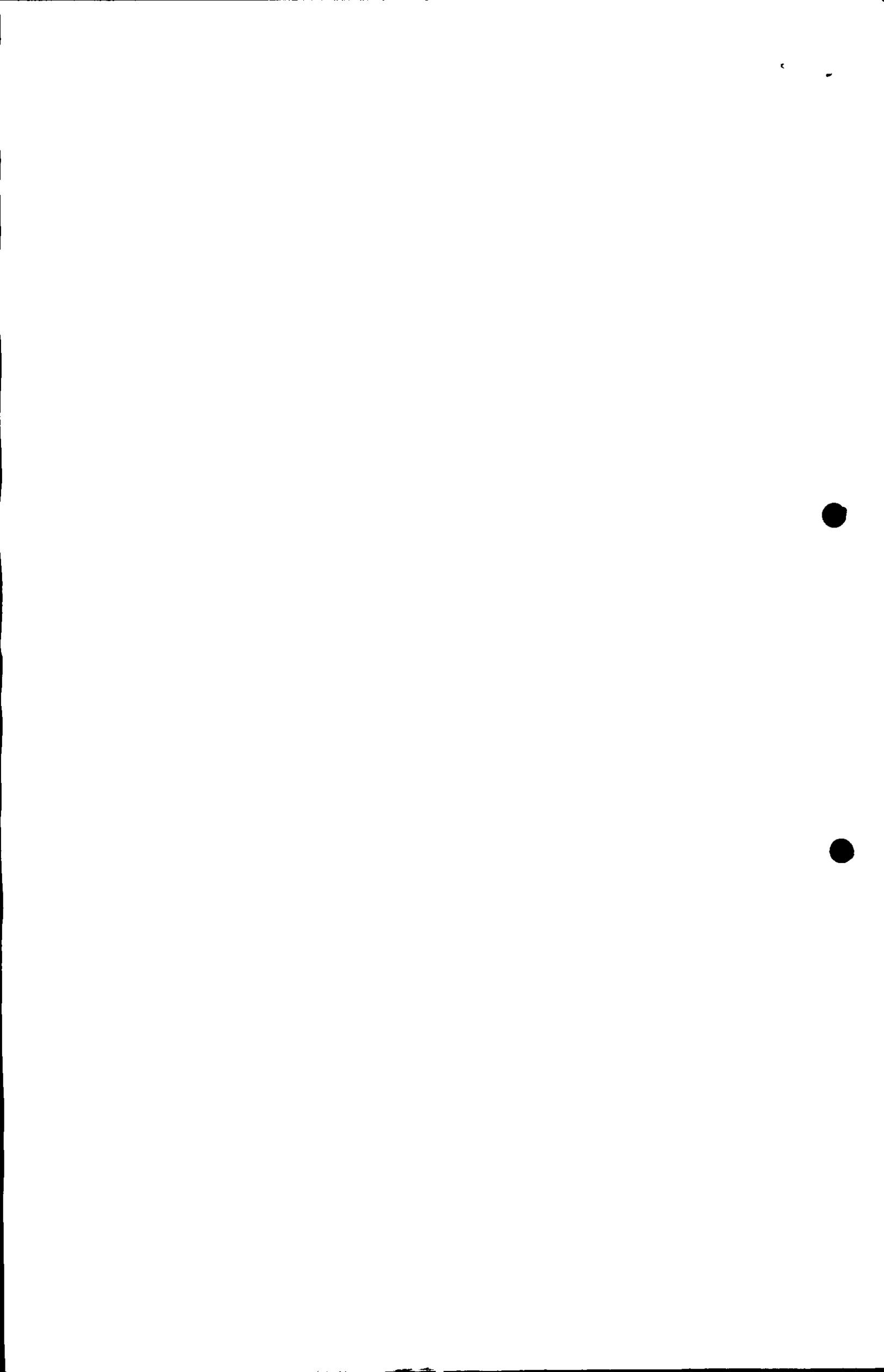


SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de Impuesto desde la página www.popayan.gov.co

CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES.

EN CASO DE CANCELAR VÍA TRANSFERENCIA O CONSIGNACION DEBE ENVIAR RELACION DE LOS PREDIOS Y SUS PAGOS AL CORREO predial@popayan.gov.co



SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

Jue 11/08/2022 11:35

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)

Gmail - SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE.pdf

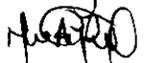
CORDIAL SALUDO

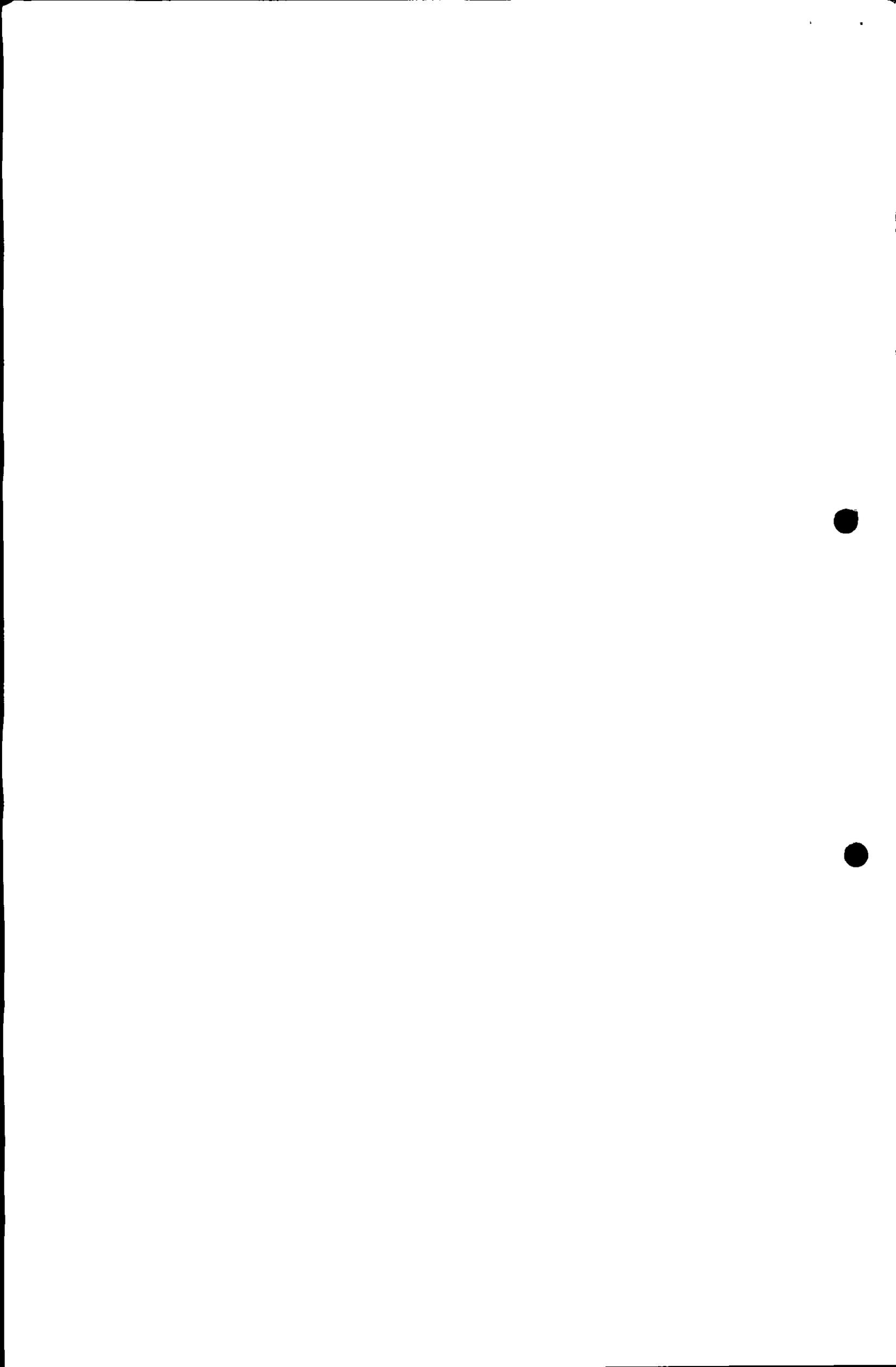
DE MANERA COMEDIDA RUEGO DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE LA QUE FUE RADICADA DESDE EL 28 DE JULIO DE 2021 Y HASTA LA FECHA NO HA HECHO ECO EN SU DESPACHO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO MARIA ISABEL CHITO DIAZ, LUIS FERNANDO DIAZ CHITO.
RADICADO: 20170015900.

 width Libre de virus. www.avg.com



Rda: 11 Agosto/22






GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

3 mensajes

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>
Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

28 de julio de 2021, 12:03

REF: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO MARIA ISABEL CHITO DIAZ, LUIS FERNANDO DIAZ CHITO.
RADICADO: 20170015900.

Libre de virus. www.avg.com

SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE.pdf
84K

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: gloriacruznotificaciones <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

28 de julio de 2021,
12:18

Acusamos recibo de su comunicación.

De: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 12:03
Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

[El texto citado está oculto]

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: gloriacruznotificaciones@gmail.com

9 de septiembre de 2021, 17:30

Revival de correo antiguo: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan lo ha abierto 1 mes después de que lo enviaras. [Ver el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)



Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2017-00159-00
E/te: ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
E/do: MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ – LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2276

Popayán, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2017-00159-00
E/te: ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
E/do: MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ – LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO

Comoquiera que dentro del presente asunto, no se se verifica la existencia de irregularidad alguna que vicie la actuación, no se hace necesario adoptar medidas de saneamiento conforme al artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 y este Despacho tendrá como saneado el asunto, así mismo se tendrá como avalúo del inmueble el presentado por la activa, máxime cuando se atempera a lo normado en el artículo 444 del CGP, y no fue objeto de observaciones por la pasiva, igualmente se procederá conforme al tenor de lo indicado en el artículo 448 ibíd.¹, a fijar fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-48310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y demás inherentes a la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE

¹ **"ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Quando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene." (Se destaca).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2017-00159-00
E/te: ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
E/do: MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ – LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO

REMATE del inmueble de propiedad de LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-48310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en casa-lote urbano ubicado en la calle 15 No. 23-14, Barrio Chapinero de esta ciudad; con código catastral No. 010601070039000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 2288 del 19 de septiembre de 2009 de la Notaría Primera de Popayán, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$50.016.000.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios escritos o radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del señor Secretario para su custodia: gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2017-00159-00
E/te: ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
E/do: MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ – LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO

tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos y deben contar con cámara y audio.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SEXTO: ALLÉGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SÉPTIMO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito.

OCTAVO: DECLARAR saneado el presente asunto PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

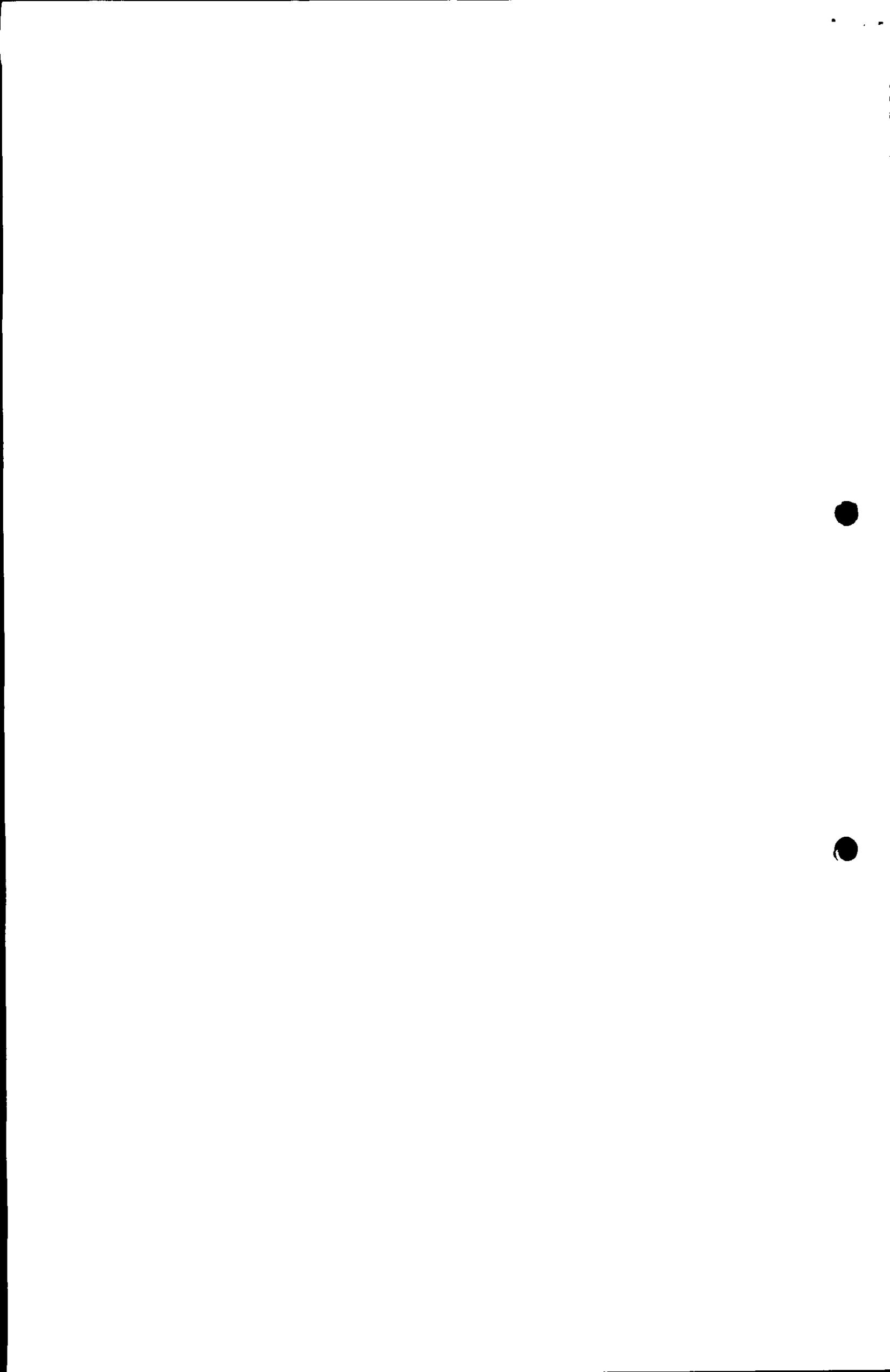
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c6a0b36517cc959f01c84a9c353561d95dd2bc7fd810e5be89a15ff96da619**

Documento generado en 18/10/2022 11:18:22 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN, contra MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO, con número de radicación **19001-41-89-001-2017-00159-00**, mediante Auto No. 2276 del 18 de octubre de 2022, se señaló el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-48310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en casa-lote urbano ubicado en la calle 15 No. 23-14, Barrio Chapinero de esta ciudad; con código catastral No. 010601070039000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 2288 del 19 de septiembre de 2009 de la Notaría Primera de Popayán, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$50.016.000.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico **gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co** para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

La Secuestre del bien inmueble es la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.548.966, residente en la carrera 5 No. 9-72 de esta ciudad, celular 314 720 0443, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN, contra MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO, con número de radicación **19001-41-89-001-2017-00159-00**, mediante Auto No. 2276 del 18 de octubre de 2022, se señaló el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-48310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en casa-lote urbano ubicado en la calle 15 No. 23-14, Barrio Chapinero de esta ciudad; con código catastral No. 010601070039000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 2288 del 19 de septiembre de 2009 de la Notaría Primera de Popayán, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$50.016.000.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

La Secuestre del bien inmueble es la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.548.966, residente en la carrera 5 No. 9-72 de esta ciudad, celular 314 720 0443, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

